



DECRETO 131  
(20 ABR 2022)

**POR EL CUAL SE VIABILIZA PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR DE LA ASIGNACIÓN DE INVERSIÓN REGIONAL, ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% –GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, A CARGO DEL DEPARTAMENTO Y ASIGNACIONES DIRECTAS**

El Gobernador del Departamento de Nariño, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 indica que *"Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos."*

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 ibídem, señala: *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que el párrafo transitorio 1º del mismo artículo, reguló que *"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020."*

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado *"ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR"*; en el cual se encuentra los requisitos sectoriales y generales para la viabilización de proyectos del Sistema General de Regalías.



Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el día 14 de octubre de 2021, el Acuerdo Numero 04 de 2021, *"por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión"*

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, manifestó que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que así mismo, en el literal "b" de la norma citada establece que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020."*

Que el Parágrafo 1 del artículo 1.2.1.2.11 del decreto mencionado indica que *"La priorización de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local se deberá hacer conforme con la metodología expedida por el Departamento Nacional de Planeación."*

Que de conformidad al artículo 29 de la ley 2056 de 2020, los proyectos aprobados deben estar en concordancia con el plan nacional de desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* y planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como contar con las características de pertinencia, sostenibilidad e impacto descritas en el mencionado artículo.

Que el artículo 35 de la ley 2056 de 2020, indicó que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos."* igualmente el párrafo tercero del artículo en mención indica que se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta distintos criterios.

Que por su parte el parágrafo segundo del artículo 35 señala que *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría..."*

Que el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, indicó que *"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación."*

Que el artículo 37 ibidem, reguló que *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría; de conformidad con lo previsto en la presente ley."*

Que, armónicamente el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020, indica entre otras cosas que *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto."*

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control que haya lugar.*



*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."*

*Que así mismo el artículo 2.1.1.3.7 eiusdem indicó que "Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia"*

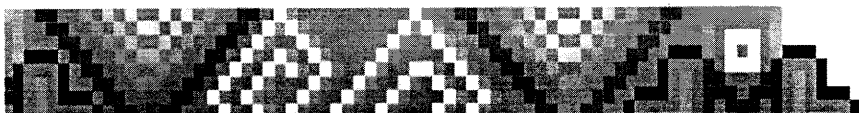
*Que, en el mismo sentido, conforme al artículo 29 de la ley 2056 de 2020, los proyectos que se financiaran con recursos de la Asignación Regional cuentan con los siguientes criterios de priorización: "1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal." 2. "Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo." 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza."*

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 por la cual "SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" se asignaron recursos al Departamento de Nariño provenientes del Sistema General de Regalías.

Que mediante decreto 265 de 2021, modificado por el decreto 271 de 2021, esta entidad territorial creó el Comité Asesor de Proyectos del Sistema General de Regalías cuyo objeto es "apoyar y emitir recomendaciones sobre los procesos de análisis, conceptualización y decisión de los proyectos e iniciativas con cargo al SGR que deban ser aprobadas por el Departamento de Nariño", esto dado que se debe revisar por parte del departamento el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías siendo necesario la creación de dicho Comité.

Que dentro de las funciones del Comité Asesor de Proyectos del Sistema General de Regalías se encuentran entre otras las siguientes:

- "Revisar que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías puestos a su consideración, estén en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental, capítulo independiente con cargo a las asignaciones del SGR, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características, descritas en el artículo 29 de la ley 2056 de 2020.
- Recomendar al Gobernador del Departamento la aprobación de vigencias futuras presupuestales o de ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.
- Recomendar al Gobernador del Departamento la priorización, viabilización y la conveniencia de aprobación de proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, previo aval o concepto de viabilidad técnico, jurídico, ambiental y social que emita la dependencia del Sector que presentó el proyecto y la viabilidad financiera emitida por el Grupo de Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera.
- Revisar previamente la disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja antes de recomendar al Gobernador del departamento la aprobación de proyectos con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías en donde la Competencia de priorización y aprobación sea ostentada por el Departamento de Nariño, de acuerdo a la ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020, sus modificaciones y adiciones.
- Revisar y aprobar el acto administrativo que suscribirá el Gobernador del Departamento para la aprobación de proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías en donde la Competencia de priorización y aprobación sea ostentada por el Departamento de Nariño, de acuerdo a la ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020, sus modificaciones y adiciones.



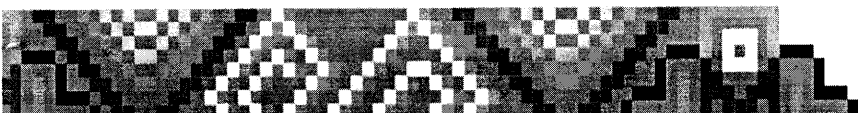


- Revisar previo aval o concepto de viabilidad emitida por la dependencia que presentó el proyecto, la capacidad e idoneidad de la entidad Pública que se vaya a designar como entidad ejecutora y dejar constancia de su favorabilidad.
- Recomendar al Gobernador la realización de ajustes de adición de recursos con cargo al Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación, previo aval o concepto de viabilidad que emita la dependencia del Sector que presentó el proyecto y la viabilidad financiera emitida por el Grupo de Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera."

Que el Departamento presentó a la Secretaría de Planeación Departamental para su registro y tramite los siguientes proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías:

BPIN	NOMBRE	VALOR TOTAL	FUENTE SGR - DEPARTAMENTO
2022003520013	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER - MUNICIPIO DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 947.249.905,63	SGR - Asignaciones Directas
2022003520019	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DE LA VEREDA LA CARRERA SECTOR EL CREDO, MUNICIPIO DE LOS ANDES, NARIÑO	\$ 492.398.146,18	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
2022003520010	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS TURÍSTICO DE LAS ESCALERAS DEL SECTOR BELÉN EN EL MUNICIPIO DE SANDONÁ	\$ 1.391.453.646,93	SGR - Asignaciones Directas
2021003520375	CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA EN GRAMA SINTÉTICA Y PISTA DE PATINAJE EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 669.655.051,33	SGR - Asignaciones Directas y Recursos Propios Municipio de la Llanada
2022003520009	MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN LA VEREDA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, SUBREGIÓN DE GUAMBUYACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 609.951.176,34	SGR - Asignaciones Directas
2021003520326	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 1.045.953.979,03	SGR - Asignación para la inversión regional 60%
2022003520012	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS QUE COMUNICAN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA - CON LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO Y BELÉN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 3.667.630.196,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%
2021003520370	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 1 Y 4 DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ALBÁN - NARIÑO	\$ 1.230.517.766,21	SGR - Asignaciones Directas

Que de conformidad al artículo 29 de la ley 2056 de 2020, se verificó por parte de la Secretaría de Planeación que los proyecto en mención se encuentran en concordancia con el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y se encuentran incluidos en el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al SGR" del plan departamental de desarrollo "Mi Nariño en defensa de lo nuestro".





Que, conforme al ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías las dependencias del sector al cual pertenecen los proyectos anteriormente citados, emitieron concepto técnico, jurídico, financiero, ambiental y social FAVORABLE DE VIABILIDAD, en cumplimiento y requisitos solicitados por el Sistema General de Regalías para la aprobación de proyectos de inversión de la siguiente manera:

<b>BPIN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTOS DE VIABILIDAD</b>
2022003520013	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER - MUNICIPIO DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	verificación de requisitos metodológicos adelantado por la Secretaria de Planeación el día 18 de abril de 2022.  Concepto favorable de viabilidad técnico, Secretaria de Infraestructura y Minas: 28 de diciembre de 2021.  Concepto favorable de viabilidad financiera emitida por Secretaria de Infraestructura y Minas: 28 de diciembre de 2021.  Concepto de Revisión Técnica Sectorial emitida por Secretaría de Educación: 17 de febrero de 2022.
2022003520019	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DE LA VEREDA LA CARRERA SECTOR EL CREDO, MUNICIPIO DE LOS ANDES, NARIÑO	verificación de requisitos metodológicos adelantado por la Secretaria de Planeación el día 18 de abril de 2022.  Concepto favorable de viabilidad técnico, Secretaria de Infraestructura y Minas: 09 de julio de 2021.  Concepto favorable de viabilidad financiera emitida por Secretaria de Infraestructura y Minas: diciembre 30 de 2021.  Concepto de Revisión Técnica Sectorial emitida por Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres 24 de febrero de 2022.
2022003520010	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS TURÍSTICO DE LAS ESCALERAS DEL SECTOR BELÉN EN EL MUNICIPIO DE SANDONÁ	verificación de requisitos metodológicos adelantado por la Secretaria de Planeación el día 18 de abril de 2022.  Concepto favorable de viabilidad técnico, jurídico, ambiental y social Secretaria de Infraestructura y Minas: 15 de septiembre de 2021.  Concepto favorable de viabilidad financiera emitida por Secretaria de Infraestructura y Minas: 16 de diciembre de 2021.

14



2021003520375	CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA EN GRAMA SINTÉTICA Y PISTA DE PATINAJE EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	<p>verificación de requisitos metodológicos adelantado por la Secretaria de Planeación el día 18 de abril de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad técnico, jurídico, ambiental y social Secretaria de Infraestructura y Minas: 09 de diciembre de 2021.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad financiera emitida por Secretaria de Infraestructura y Minas: 26 de noviembre de 2021.</p>
2022003520009	MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN LA VEREDA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, SUBREGIÓN DE GUAMBÚYACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO	<p>verificación de requisitos metodológicos adelantado por la Secretaria de Planeación el día 18 de abril de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad técnico, Secretario de Secretaria de Infraestructura y Minas: 21 de febrero de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad financiera emitida por Secretaria de Infraestructura y Minas: 30 de diciembre de 2022.</p>
2021003520326	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	<p>verificación de requisitos metodológicos adelantado por la Secretaria de Planeación el día 18 de abril de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad técnico, jurídico, ambiental y social Secretaria de Infraestructura y Minas: 23 de marzo de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad financiera emitida por Secretaria de Infraestructura y Minas: 17 de febrero de 2022.</p>
2022003520012	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS QUE COMUNICAN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA- CON LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO Y BELÉN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	<p>verificación de requisitos metodológicos adelantado por la Secretaria de Planeación el día 18 de abril de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad técnico, jurídico, ambiental y social Secretaria de Infraestructura y Minas 31 de marzo de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad financiera emitida por el Grupo de Análisis de Costos y razonabilidad financiera: 01 de abril de 2022.</p>



2021003520370	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 1 Y 4 DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ALBÁN – NARIÑO	<p>verificación de requisitos metodológicos adelantado por la Secretaria de Planeación el día 18 de abril de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad técnico, jurídico, ambiental y social Secretaria de Infraestructura y Minas 08 de marzo de 2022.</p> <p>Concepto favorable de viabilidad financiera emitida por Secretaria de Infraestructura y Minas 08 de marzo de 2022.</p>
---------------	---	---

Que, en atención a sus funciones, el Comité Asesor de proyectos del Sistema General de Regalías sesionó el día 30 de diciembre de 2021 y el 22 de febrero de 2022, con el fin de revisar los proyectos puestos a su consideración y ejercer las demás funciones encomendadas.

Que, en consecuencia, mediante Acta No. 04 de 30 de diciembre de 2021, recomendaron la priorización, viabilización y la conveniencia de aprobación de proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, de la forma en que se sigue a continuación:

BPIN	NOMBRE	VOTO DE RECOMENDACIÓN
2022003520013	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER - MUNICIPIO DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	<p>-Secretario de Planeación: SI</p> <p>-Secretaria de Hacienda: SI</p> <p>-Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI</p>
2022003520019	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DE LA VEREDA LA CARRERA SECTOR EL CREDO, MUNICIPIO DE LOS ANDES, NARIÑO	<p>Secretario de Planeación: SI</p> <p>-Secretaria de Hacienda: SI</p> <p>-Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI</p>
2022003520010	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS TURÍSTICO DE LAS ESCALERAS DEL SECTOR BELÉN EN EL MUNICIPIO DE SANDONÁ	<p>Secretario de Planeación: SI</p> <p>-Secretaria de Hacienda: SI</p> <p>-Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI</p>
2021003520375	CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA EN GRAMA SINTÉTICA Y PISTA DE PATINAJE EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	<p>Secretario de Planeación: SI</p> <p>-Secretaria de Hacienda: SI</p> <p>-Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI</p>
2022003520009	MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN LA VEREDA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, SUBREGIÓN DE GUAMBUYACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO	<p>Secretario de Planeación: SI</p> <p>-Secretaria de Hacienda: SI</p> <p>-Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI</p>



2021003520326	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Secretario de Planeación: SI  -Secretaria de Hacienda: SI  -Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI.
2022003520012	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS QUE COMUNICAN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA- CON LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO Y BELÉN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Secretario de Planeación: SI  -Secretaria de Hacienda: SI  -Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI
2021003520370	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 1 Y 4 DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ALBÁN – NARIÑO	Secretario de Planeación: SI  -Secretaria de Hacienda: SI  -Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI

Que, frente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DE LA VEREDA LA CARRERA SECTOR EL CREDO, MUNICIPIO DE LOS ANDES, NARIÑO”** identificado con código BPIN 2022003520019, el cual será financiado con recursos provenientes de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% –Gestión del Riesgo y Adaptación del Cambio Climático, de conformidad a lo establecido en la Guía de Orientaciones Transitorias del DNP numeral 6.5 donde se indica los requisitos generales para proyectos de Inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública en el cual según el numeral 2 debe constar *“copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que este dentro del término de vigencia (6meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho termino y que cumpla con lo establecido en el capítulo VI de la ley 1523 de 2012 ”* el municipio de Los Andes en calidad de formulador del proyecto, presentó al departamento de Nariño, Decreto 027 del 18 de febrero de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES- NARIÑO”** donde estableció entre otros aspectos además de los normativos, que *“La temporada de lluvias que se ha arreciado en los últimos días, viene desde el mes de noviembre de 2021, produciendo efectos negativos en toda la municipalidad, como lo han reportado los diferentes informes que registran afectación tanto a la vida de las personas, viviendas e infraestructura.(...) “En reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el día 16 de febrero de 2022, se dio concepto favorable de la declaratoria de calamidad pública por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual se recomendó declarar la situación de calamidad pública y tomar las medidas en el municipio de los Andes, con ocasión de la ola invernal que se está viviendo, acorde con lo preceptuado en el art. 57 de la ley 1530 de 2012, que establece, en lo que concierne: Los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (...) “Con fecha 17 de febrero del año en curso, tanto el Secretario de Planeación y Obras y la Coordinadora de Gestión del Riesgo del Municipio, en respectivo oficio, consolidan los daños que deja hasta el momento esta temporada de lluvias, intensificada en los últimos días (...)”*, Igualmente, esa entidad territorial adjuntó el plan de acción respectivo, donde se especifica el objeto de la obra, en concordancia con el objeto del presente proyecto, por lo cual se justifica la aprobación de este proyecto.

Qué ahora bien, frente a los proyectos denominados **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS QUE COMUNICAN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA- CON LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO Y BELÉN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”** identificado con código BPIN 2022003520012 y **“PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 1 Y 4 DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ALBÁN – NARIÑO”** identificado con BPIN 2021003520370 se recomendó por parte del Comité Asesor de Proyectos del Sistema General de Regalías, designar como entidad ejecutora al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL** NIT 800.199.735 – 1, exponiendo entre otros los siguientes aspectos:

**“EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, el cual es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios. De igual manera, fue creada mediante acta de constitución del 17 de junio de 1993, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Cali (V).





*Dentro del objeto social del Fondo Mixto, se encuentra ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, inventarios, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social; entidad que cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura vial a nivel nacional. Por consiguiente, de acuerdo a la naturaleza y objeto social de la entidad, se puede evidenciar que el Fondo Mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social cuenta con una experiencia de más de 25 años en el sector de infraestructura vial.*

*Armónicamente, el Fondo que a aquí nos ocupa "Se constituye en concordancia con los lineamientos del Artículo 96 de la ley 489 de 1998 que reglamenta "La constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. "*

*Revisada alguna normatividad al respecto, se encuentra un Concepto del Consejo de Estado en el cual se establece: Quedó establecido que la Constitución Política y la ley 489 de 1998 contemplan la creación directa de las entidades que integran la administración pública, pero también la posibilidad de autorizar la constitución de las entidades descentralizadas indirectas, las sociedades de economía mixta, y las filiales de estas sociedades y de las empresas industriales y comerciales del Estado; hipótesis que es aplicable tanto al nivel nacional como al nivel territorial, y que como efecto de la distribución de competencias, debe contenerse en la ley, la ordenanza o el acuerdo, es decir, debe corresponder a actos proferidos por el Congreso de la República, o las Asambleas departamentales o los Concejos municipales.*

*Por su parte, el artículo 96 regula dos situaciones diferentes que pueden surgir de la asociación entre entidades públicas y entre éstas y las personas jurídicas privadas, a saber: **"la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas"** Respecto de la primera, esto es, de los convenios, la norma ordena su celebración con sujeción al artículo 355 de la Carta; y si bien no es tema de la consulta, la Sala considera oportuno mencionar el concepto emitido el 23 de febrero del 2006, en el que concluyó sobre la posibilidad de celebración de esos convenios siempre que se obtenga "la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente", conforme claramente lo exige el artículo 4º del decreto 777 de 1992 que desarrolla el artículo 355 constitucional, no siendo necesaria la intervención de las respectivas corporaciones públicas de elección popular puesto que dicho convenios no inciden en la estructura de la administración. (Se debe tener en cuenta que el Decreto 777 de 1992 se encuentra derogado por el Decreto 092 de 2017. No obstante, se cita apartes del Consejo de Estado con el fin de dilucidar que para la celebración de Convenios de los que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se deberá considerar las previsiones previstas en el artículo 355 superior.*

*La segunda situación que regula el artículo 96 es la "constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares", previendo la posibilidad de que las entidades públicas "cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo" se asocien con "personas jurídicas particulares" creando personas jurídicas que desarrollen sus cometidos y funciones. Y estatuye que "En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá" lo relativo a los objetivos y actividades, que deben corresponderse con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; a los compromisos y aportes iniciales y al sostenimiento de la nueva entidad; a sus órganos de dirección y administración; a la duración y las causales de liquidación de ella.*

*De los textos del párrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género **entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas"**.*

*Ahora bien, se debe considerar que como se explicó en líneas anteriores, la Constitución de FONDO mixto se realizó en virtud del citado artículo 96 de la ley 489 de 1998 es decir por la Unión de esfuerzos entre entidades públicas con particulares, en la cual se destaca la participación mayoritaria de la Gobernación del Valle del Cauca que asciende a 99.3% de sus aportes.*



*Igualmente, se evidencia la Experiencia de esta entidad con más de 25 años en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de los presentes proyectos de inversión, tal como se demuestra en el RUP, donde se relacionan los contratos que ha celebrado para prestar los bienes y servicios a las Entidades Estatales.*

*Ahora, revisado los resultados del desempeño del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías en el tercer trimestre de 2021 se tiene que el Fondo Mixto presenta una calificación de 88,4 lo que permite evidenciar que tiene las altas calidades para la ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías."*

Que, en el mismo sentido, como anexo al Acta del Comité Asesor de Regalías 04 del 30 de diciembre de 2021, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se encuentra documento que detalla la experiencia del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL** en proyectos con objetos similares a los anteriormente referidos.

Que, ahora bien, frente a los demás proyectos viabilizados y priorizados el Comité Asesor de Regalías recomendó la designación como entidades ejecutoras e instancias encargadas de la contratación de la Interventoría a los municipios exponiendo a su tenor literal lo siguiente:

*"...vale recordar que la Constitución nacional consagro en el artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

*En armonía, el artículo 3 de la ley 136 de 1994 estipuló las siguientes funciones a los municipios:*

- 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
- 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal.*
- 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*
- 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y, en coordinación con otras entidades.*
- 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.*
- 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.*
- 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.*
- 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.*
- 9. Las demás que le señale la Constitución y la ley."*

Que, por último, conforme a las normas del Sistema General de Regalías con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el departamento cuenta con saldo disponible suficiente para las aprobaciones a definir;

Que en virtud de lo anterior;

#### DECRETA

**ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER - MUNICIPIO DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", identificado con código BPIN 2022003520013, tal como se detalla a continuación:



Código Bpin	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003520013	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER - MUNICIPIO DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	EDUCACION	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 947.249.905,63
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de Recurso</b>		<b>Valor</b>	
Departamentos - Nariño	SGR - Asignaciones Directas		\$ 947.249.905,63	
<b>Valor Aprobado por el Departamento</b>	\$ 947.249.905,63			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 947.249.905,63	N.A	\$ -	2021-2022
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Córdoba			Valor	\$	872.146.625,63
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Córdoba			Valor	\$	75.103.280,00
<b>Acuerdo de requisitos</b>	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					

**ARTÍCULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DE LA VEREDA LA CARRERA SECTOR EL CREDO, MUNICIPIO DE LOS ANDES, NARIÑO**", identificado con código BPIN **2022003520019**, tal como se detalla a continuación:

codigo BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003520019	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DE LA VEREDA LA CARRERA SECTOR EL CREDO, MUNICIPIO DE LOS ANDES, NARIÑO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 492.398.146,18
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de Recurso</b>		<b>Valor</b>	
Departamentos - Nariño	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático		\$ 492.398.146,18	
<b>Valor Aprobado por el Departamento</b>	\$ 492.398.146,18			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	2021-2022	\$ 492.398.146,18	N.A	\$ -	2021-2022
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Los Andes			Valor	\$	447.184.622,97
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Los Andes			Valor	\$	45.213.523,21
<b>Acuerdo de requisitos</b>	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					

**ARTICULO 3. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**



**DE INTERÉS TURÍSTICO DE LAS ESCALERAS DEL SECTOR BELÉN EN EL MUNICIPIO DE SANDONÁ**, identificado con código BPIN 2022003520010, tal como se detalla a continuación:

Codigo BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003520010	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS TURÍSTICO DE LAS ESCALERAS DEL SECTOR BELÉN EN EL MUNICIPIO DE SANDONÁ	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 1.391.453.646,93
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de Recurso</b>		<b>Valor</b>
Departamentos - Nariño		SGR - Asignaciones Directas		\$ 1.391.453.646,93
<b>Valor Aprobado por el Departamento</b>	\$ 1.391.453.646,93			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 1.391.453.646,93	N.A	\$ -	2021-2022
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Sandona			<b>Valor</b>	\$ 1.262.668.623,71	
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Sandona			<b>Valor</b>	\$ 128.785.023,22	
<b>Acuerdo de requisitos</b>	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					

**ARTICULO 4. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA EN GRAMA SINTÉTICA Y PISTA DE PATINAJE EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", identificado con código BPIN 2021003520375, tal como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003520375	CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA EN GRAMA SINTÉTICA Y PISTA DE PATINAJE EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	RECREACIÓN Y DEPORTE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 669.655.051,33
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de Recurso</b>		<b>Valor</b>
Departamentos - Nariño		SGR - Asignaciones Directas		\$ 608.000.000,00
<b>Valor Aprobado por el departamento</b>	\$ 608.000.000,00			
<b>Cofinanciación</b>				
<b>Otras Fuentes</b>		<b>Tipo de Recurso</b>		<b>Valor</b>
Municipio de La Llanada		Recursos Propios		\$ 61.655.051,33

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignaciones directas	2021-2022	\$ 608.000.000,00	N.A	\$ -	2021-2022
Municipio de La Llanada	Recursos Propios	2022	\$ 61.655.051,33	N.A	\$ -	2021-2022
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de La Llanada			<b>Valor</b>	Total: \$ 612.051.595,65 de los cuales \$ 550.396.544,32 son de SGR - Asignaciones Directas y \$ 61.655.051,33 son de Recursos Propios del municipio	
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de La Llanada			<b>Valor</b>	SGR- Asignaciones Directas: \$ 57.603.455,68	
<b>Acuerdo de requisitos</b>	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					



**ARTICULO 5. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN LA VEREDA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, SUBREGIÓN DE GUAMBUYACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", identificado con código BPIN **2022003520009**, tal como se detalla a continuación:

Codigo Bpin	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003520009	MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN LA VEREDA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, SUBREGIÓN DE GUAMBUYACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO	RECREACIÓN Y DEPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 609.951.176,34
Fuentes		Tipo de Recurso		Valor
Departamentos - Nariño		SGR - Asignaciones Directas		\$ 609.951.176,34
Valor Aprobado por el Departamento		\$ 609.951.176,34		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 609.951.176,34	N.A	\$ -	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de El Tambo			Valor	\$	557.064.552,90
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de El Tambo			Valor	\$	52.886.623,44
Acuerdo de requisitos	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					

**ARTICULO 6. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER - DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" identificado con código BPIN **2021003520326**, tal como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003520326	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.045.953.979,03
Fuentes		Tipo de Recurso		Valor
Departamentos - Nariño		SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		\$ 1.045.953.979,03
Valor Aprobado por el Departamento		\$ 1.045.953.979,03		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$1.045.953.979,03	N.A	\$ -	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Tangua			Valor	\$	951.889.661,91
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Tangua			Valor	\$	94.064.317,12
Acuerdo de requisitos	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					



**ARTICULO 7. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS QUE COMUNICAN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA- CON LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO Y BELÉN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", identificado con código BPIN **2022003520012**, tal como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003520012	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS QUE COMUNICAN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA- CON LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO Y BELÉN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 3.667.630.196,00
Fuentes	Tipo de Recurso			Valor
Departamentos - Nariño	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%			\$ 3.667.630.196,00
<b>Valor Aprobado por el Departamento</b>	<b>\$ 3.667.630.196,00</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignacion para la inversion regional 60%	2021-2022	\$ 3.667.630.196,00	N.A	\$ -	2023-2024
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL NIT 800.199.735 - 1			Valor	\$	3.424.504.688,70
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL NIT 800.199.735 - 1			Valor	\$	243.125.507,30
<b>Acuerdo de requisitos</b>	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					

**ARTICULO 8. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 1 Y 4 DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ALBÁN – NARIÑO**", identificado con código BPIN **2021003520370**, tal como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003520370	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 1 Y 4 DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ALBÁN – NARIÑO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 1.230.517.766,21
Fuentes	Tipo de Recurso			Valor
Departamentos - Nariño	SGR - Asignaciones Directas			\$ 1.230.517.766,21
<b>Valor Aprobado por el Departamento</b>	<b>\$ 1.230.517.766,21</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 1.230.517.766,21	N.A	\$ -	2021-2022
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL NIT 800.199.735 - 1			Valor	\$	1.134.401.466,21
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL NIT 800.199.735 - 1			Valor	\$	96.116.300,00
<b>Acuerdo de requisitos</b>	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					



**ARTICULO 9.** La ENTIDAD EJECUTORA es responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución del proyecto de inversión se debe adelantar, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 10.** La ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución del proyecto de inversión establecidos por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 11.** Los órganos y La ENTIDAD EJECUTORA deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, La ENTIDAD EJECUTORA y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTICULO 12.** La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO 13.** Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar el presente acto administrativo a las entidades designadas como ejecutoras, y a las demás entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo.

En constancia se firma el **20 ABR 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
 Gobernador del Departamento de Nariño

Aprobó: Fernando Latorre. Secretario de Planeación	18-04-2022	
Aprobó: Viviana Milena Solarte Secretaria Hacienda	18-04-2022	
Aprobó: Carlos Emilio Chaves Asesor de Despacho	18-04-2022	
Revisó: Jaro Burbano Coordinador SGR- Secretaria de Planeación	18-04-2022	
Proyectó Aspectos normativos ley 2056- 2020: Shirley Manrique Contratista SPD - SGR	18-04-2022	
<b>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</b>		

